

la Junta de Andalucía, y 24 del Decreto 77/1994 de esta Comunidad Autónoma.

2.º Disponer la publicación del siguiente acuerdo en el BOJA, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 29 y 32 del Decreto 77/1994 de la Junta de Andalucía. No obstante, la publicación, en su caso, de las normas y ordenanzas contenidas en el presente instrumento se efectuarán en el BOP a tenor de lo dispuesto por el art. 33.2 del citado Decreto.

3.º Disponer dar traslado del presente acuerdo y de dos ejemplares diligenciados del presente documento de planeamiento a la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27 del Decreto 77/1994.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el transcrito acuerdo acto que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BOJA, conforme a lo dispuesto en el art. 58 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Asimismo, se significa de la necesidad de comunicar previamente tal interposición, requerida en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 18 de junio de 1998.- La Alcaldesa, P.D., El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo, Vivienda, Obras y Transportes, Francisco de la Torre Prados.

## AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA (MALAGA)

### ANUNCIO. (PP. 2202/98).

Por resolución de la Alcaldía dictada en fecha 17 de junio de 1998, se acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para dotar de infraestructura la segunda fase del PERI-A, en la zona D, de iniciativa municipal; expediente que se somete a información pública por un período de 15 días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante este período podrá examinarse el expediente en la Oficina de Urbanismo y formularse las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuenjirola, 17 de junio de 1998.- La Alcaldesa-Presidenta, Esperanza Oña Sevilla.

## AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA

### ANUNCIO de bases.

En los Boletines Oficiales de la Provincia de Huelva núm. 110, de 15.5.98 y de la Junta de Andalucía núm. 61, de 2.6.98, se publicaron sendos anuncios por los que se hacían públicas las bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Cabo de la Policía Local, por promoción interna, correspondiente a la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Formuladas consideraciones a las mismas por la Delegación de Gobierno de Huelva, con fecha 25.5.98, esta Corporación Municipal, en sesión de 19 de los corrientes, acordó aceptar las recomendaciones de dicha Delegación, por lo que se aprobaron las siguientes correcciones:

1.ª Se suprime el requisito de la letra d) relativo a los permisos de conducir A2 y B2 de la Base III.

2.ª En la Base VI se incrementan los vocales del Tribunal en dos, por lo que estará constituido por seis en vez de cuatro, siendo los añadidos:

- Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.
- Un psicólogo/a del Ayuntamiento designado por el Presidente de la Corporación.

3.ª Se suprime la titulación COU: 0,25 puntos, y se incrementa la de BUP, Bachiller Superior o FP II, de 0,15 a 0,25 puntos, ambas del Anexo I.

4.ª Se suprime el tema 30 del Anexo III.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Palos de la Frontera, 26 de junio de 1998.- El Alcalde Acctal.

## AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

### ANUNCIO de bases.

### BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE LA POLICIA/POLICIA LOCAL

#### PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.- De acuerdo con la oferta de empleo público, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 29 de enero de 1.997, y publicada en el BOE núm. 91, de 16/4/97 se realiza la presente convocatoria para la provisión por el sistema de selección de oposición libre de 1 plaza de Policía Local, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales y Clase Policía Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 7/85, arts.170 a 172 / del R.D. Legislativo 781/88, R.D. 364/95, de 10 de marzo, R.D. 896/91, de 7 de junio y Decreto 196/92, de 24 de noviembre, de Selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y Orden de 29 de Enero de 1.993, que establece las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

Dichas plazas están dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo D, del artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, pagas / extraordinarias, trienios, y demás retribuciones complementarias / establecidas con arreglo a la legislación vigente.

2.- El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior / de aspirantes al de plazas convocadas.

#### SEGUNDA. CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a las pruebas selectivas de acceso a la plaza convocada será necesario:

- a) Ser Español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 30 años, ambos referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en / que termine el plazo de presentación de instancias, de título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones, conforme al cuadro de exclusiones médicas que se prevén en la Base 5ª de esta Convocatoria.
- e) No haber sido condenado por delito doloso ni separado mediante / expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o institucionales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será /

aplicable el beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo solicita.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad / específica, previstas en la legislación vigente.

g) Estar en posesión de los carnets de conducir A-2 y B-2 de los que sea titular el aspirante debiendo acompañar a su instancia fotocopia debidamente compulada por la Secretaría General, previa exhibición del original.

h) Tener una altura mínima de 1,65 metros las mujeres y 1,70 los / hombres, y no exceder el peso de los mínimos y máximos previstos en la Base 5ª de esta Convocatoria.

i) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea / preceptivo.

j) Compromiso de conducir vehículos policiales.

#### TERCERA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES Y ADMISION DE ASPIRANTES.

A) Presentación de solicitudes.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, en la / que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una / de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expira / ción del plazo señalado para la presentación de instancias, se diri / girán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en / el Registro General del Ayuntamiento (conforme al modelo que figura en el Anexo I).

Las instancias también podrán presentarse en la forma que de / termina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi / nistrativo Común.

2.- El plazo de presentación será de 20 días naturales contados a / partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.- Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 \$ que / los aspirantes deberán ingresar en la Tesorería Municipal y el res / guardo de haberse hecho el ingreso se adjuntará a la instancia. / Asimismo se adjuntará a la instancia fotocopia del D.N.I.

B) Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dig / tará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el BOP y Tablón de Anuncios, se indicará nombre, apellidos y D.N.I de los admitidos y excluidos e indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de 10 días para la subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

En la misma resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspiran / tes y la composición del Tribunal calificador.

#### CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- Composición: El Tribunal calificador estará integrado, conforme a lo dispuesto en el art. 4º del R.D. 896/91, de 7 de Junio, en rela / ción con el art. 11.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, y Decreto / 196/92, de 24 de noviembre, de la Junta de Andalucía, por los miem / bros siguientes:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien dele / gue.

VOCAL: Un representante designado por la Junta de Andalucía.

Cuatro Concejales designados por cada uno de los 5 grupos Polí / ticos que integran esta Corporación.

Un delegado de personal funcionario.

2.- Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abste / nerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de no / viembre, notificándolo a la autoridad convocante. Asimismo se deberán

abstener los miembros que hubieran realizado tareas de preparación / de aspirantes o pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, conforme a lo dispue / to en el artículo 13 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

3.- Constitución y actuación: El Tribunal no podrá constituirse ni / actuar sin la asistencia, como mínimo, de cuatro vocales y el Presi / dente.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de Presi / dente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la Convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que corresponden para aquellos supuestos no previstos en las Bases. Velar por el desa / rrollo del proceso selectivo, calificar las pruebas y aplicar los ba / remos correspondientes.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores o espe / cialistas para todas o algunas de las pruebas con voz y sin voto. Es / tos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamen / te en base a dicha especialidad.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros de Tribunal se efectuará conforme a lo dispuesto en el art. 33.2 del R.D. 236/88, de 4 de marzo, y Resolución de 11 de febrero de 1.991.

Conforme a lo dispuesto en el art. 4º e) del R.D. 896/91 de 7 / de Junio, los vocales deberán poseer titulación o especialización / iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convo / cado.

#### QUINTA.- PRUEBAS SELECTIVAS.

La oposición estará formada por las pruebas que a continuación / se indican. Serán eliminatorias cada una de ellas y obligatorias pa / ra todos los aspirantes.

Pruebas físicas. Consistirán en superar todas y cada una de las si / guientes pruebas físicas, siendo cada una de ellas eliminatorias para pasar a la siguiente. Se realizarán por el orden que están relaciona / das. Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspi / rantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconoci / miento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas. Se calificará de apto o no apto.

Fuerza flexora.

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al / frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de mang / ra que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmen / te los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con / movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo po / sible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin to / car el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener con / tacto con ella.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita an / teriormente un mínimo de 40 segundos.

Salto vertical (hombre y mujeres): Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca / nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conse / guida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

Salto de longitud: Se tomará la carrera necesaria y se batirá / con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

Salto de altura: 1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

Carrera de resistencia sobre 2.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombre y 9'00 minutos para mujeres.

Segunda prueba: Examen médico de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas siguientes: Se calificará de apto o no apto.

1.- Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

2.- Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten / para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = (Talla \text{ en cms.} - 100) + edad/4 \cdot 0,9$$

3.- Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratotomía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición: Audeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de los 145 mm/hg en presión sistólica y los 90mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tu

berculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de / cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio gráfico, analítico de sangre y orina, ...).

Tercera: Prueba psicotécnica: Van dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial. Se calificará de apto o no apto.

Deberán evaluar los factores que a continuación se indican:

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general superior a la media de la población española.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

Características de la personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional. Motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad.

La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

Cuarta: Prueba de conocimientos: Constará de dos partes:

1ª.- En contestar con respuestas alternativas por escrito en el tiempo máximo de 90 minutos de tres temas propuestos por el Tribunal, inmediatamente antes de comenzar esta prueba, sobre las materias comprendidas en el programa que como anexo nº II, se acompaña a estas bases.

Una vez realizado será leído por el opositor al Tribunal y éste podrá, si lo estima conveniente, entablar un diálogo con el aspirante, sobre determinados extremos del ejercicio al objeto de apreciar mejor los conocimientos del opositor.

2ª Consistirá en desarrollar por escrito en tiempo máximo de 2 horas un supuesto práctico que determinará el tribunal inmediatamente antes de comenzar esta prueba, y en relación con el temario contenido en el anexo II de esta convocatoria.

La o las propuestas de resolución a que dé lugar el supuesto práctico, será escrito a máquina por el opositor, todo ello dentro del plazo concedido al efecto para desarrollar esta prueba.

Necesariamente al menos una de las preguntas planteadas sobre el supuesto práctico para su resolución deberá ir dirigida al que el opositor demuestre sus conocimientos sobre el callejero de Peñarroya Puelblonuevo.

El supuesto práctico, una vez realizado será leído por el opositor al Tribunal, y éste podrá si lo estima conveniente, hacer preguntas al aspirante sobre determinados extremos del ejercicio. El Tribunal valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, relativo a la aplicación de los conocimientos, exigidos en el temario a la resolución del supuesto planteado; la facultad de redacción, ortografía, claridad y limpieza de la escritura a máquina y conocimiento del callejero de la ciudad.

SEXTA. CALENDARIO DE REALIZACION DE LAS PRUEBAS.

- 1.- El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las / pruebas selectivas se fijarán en la resolución de la Alcaldía, donde se declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiera la Base Tercera.
- 2.- El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético comenzando por el aspirante / cuyo primer apellido empiece por la letra N, de acuerdo con la Resolución 8.2.93 de la Secretaría de Estado para las Administraciones / Públicas.
- 3.- Los aspirantes serán convocados provistos de su DNI para cada / ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de las pruebas obligatorias en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en las pruebas y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.
- 4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOP. Deberán hacerse públicos estos anuncios en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.
- 5.- Desde la terminación de una prueba y el inicio de la siguiente habrán de transcurrir 72 horas como mínimo y 45 días naturales como máximo.

#### SEPTIMA. SISTEMA DE CALIFICACION.

Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados desde 0 hasta 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

La calificación final será la suma dividida por 2 y para su realización se dispondrá de 3 horas como mínimo.

#### OCTAVA. RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

1.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

2.- Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

- a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañar de su original para su compulsión) del título exigido.
- c) Certificado de rebeldes y penados.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañar de su original para su compulsión de los carnets de conducir exigidos en la Base 2ª.
- f) Declaración jurada o compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo:
- g) Declaración jurada o compromiso de conducir vehículos policiales.

3.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, / acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su expediente personal. Si deberán justificar aquellas otras condiciones que exigiéndose en esta base no se le exigiera en la Administración de / procedencia.

4.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán realizar el curso

de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### NOVENA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

1.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, los aspirantes propuestos que hayan aportado la documentación exigida en la base anterior, habrán de realizar obligatoriamente un curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, que versará sobre / las distintas disciplinas que para este Subgrupo tiene programada la citada Escuela y que deberá de superar con aprovechamiento.

Los aspirantes durante la realización del curso tendrán la consideración de funcionarios en prácticas con los derechos y deberes inherentes.

La no incorporación a los cursos de ingreso y capacitación o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior / escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

El aspirante que, según informe del Director y Profesorado de la Escuela, haya superado con aprovechamiento el período de prácticas será nombrado funcionario de carrera, por el órgano municipal competente. En otro caso, le será de aplicación lo estipulado en la legislación vigente.

El plazo para tomar posesión será de 1 mes contado desde la notificación del nombramiento como funcionario de carrera al interesado.

2.- En el momento de tomar posesión deberá prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

#### DECIMA. NORMAS DE APLICACION.

Para lo no previsto en estas Bases o aquello que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/85 de 2 de abril; R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril; la Ley 30/84, de 2 de agosto y el R.D. 364/95, de 10 de marzo y R.D. 896/91, de 7 de junio, y Ley 1/89, de 8 de mayo, de Coordinación de los Policías Locales de Andalucía; el Decreto 196/92, de 24 de noviembre, de selección formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, y la Orden de 29 de enero de 1.993 por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

#### UNDECIMA. IMPUGNACION Y REVOCACION DE LA CONVOCATORIA.

1.- La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- En cualquier momento y siempre antes de la expiración del / plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Pleno podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicada en la forma prevista en la base siguiente.

En los demás supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley / 30/1992, de 26 de noviembre.

#### DUODECIMA. PUBLICACION.

Las presentes Bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el BOP y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Además, y de acuerdo con el artículo 6.2 del R.D. 896/1991, de 17 de junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el BOE con el contenido que indica el citado precepto.

Base final.

Las presentes Bases están a disposición de los interesados y público en general en las dependencias municipales para su consulta. El

El Ayuntamiento facilitará copia a quien lo solicite previo pago de los derechos correspondientes.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS DE INGRESO EN EL CUERPO DE POLICIA LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

CONVOCATORIA FECHA DE BOE ...../...../.....  
 DATOS PERSONALES  
 .....  
 (1º apellido) (2º apellido) (nombre)  
 .....  
 (fecha nacimiento) (lugar nacimiento) (provincia)  
 .....  
 (DNI) (domicilio) (Teléfono)  
 Nivel de estudios finalizados.....  
 Fecha obtención de Graduado escolar o equivalente.....  
 Servicio militar  
 Fecha de cumplimiento o exención.....  
 Permisos de Conducir que posee.....  
 Fecha de obtención permiso A2.....  
 Fecha de obtención permiso B2.....

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a de de 1.997.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO.

ANEXO II

PROGRAMA DE LA CUARTA PRUEBA.

- 1.- La Constitución española de 1.978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
- 3.- Tipología de los entes públicos: Las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.
- 4.- Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.
- 5.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
- 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- 8.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.
- 9.- Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
- 10.- Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/92 de 25 de noviembre.
- 11.- La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.
- 12.- La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.
- 13.- Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos Complementarios.
- 14.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa; Reglamentos, Ordenanzas. Bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.
- 15.- La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de Funcionarios. Especial referencia a los Poli-

cias Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

16.- La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17.- Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Estatus. Rol.

19.- La Ciudad. El Suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y Grupo Social.

20.- La Sociedad de masas. Características.

21.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Peñarroya-Pueblonuevo, 18 de junio de 1998.- El Alcalde, Alejandro Guerra Cáceres.

AGENCIA TRIBUTARIA. DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACION EN SEVILLA

ANUNCIO de subasta. (PD. 2354/98).

Por la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA

Visto el expediente administrativo de apremio que por la Unidad Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, se sigue contra Almacenes Preservim, S.A. con CIF A41058215 como consecuencia del impago de determinadas deudas con la Hacienda Pública habiéndose acordado el día 3 de julio de 1998 la enajenación en pública subasta del bien inmueble hipotecado, procede mediante la presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, de 20 de diciembre (BOE número 3, de 3.1.91).

Decretar la venta en Pública Subasta de dicho bien inmueble, que se celebrará el día veintisiete de octubre de 1998 a las 10 horas de la mañana en el Salón de Actos de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Sevilla, sita en calle Tomás de Ibarra, número 36, planta primera.

Descripción del bien inmueble.

Urbana: Nave industrial, sin distribución interior, al sitio de Camposanto, carretera a Carmona, término de Utrera, con una superficie construida de tres mil setenta y siete metros con setenta y ocho decímetros cuadrados.

Está compuesta por seis módulos, apoyados en pilares de hormigón y techo de fibrocemento, con cimientos y estructuras de hormigón y paredes laterales de bloques.

Los suelos son también de hormigón y en su fachada tiene puertas metálicas.

Se halla ubicada sobre un solar de tres mil doscientos veintisiete metros con setenta y ocho decímetros cuadrados, del que la parte no ocupada por la edificación se dedica a accesos. Toda la finca linda: Por su frente al Sur, con la carretera a Carmona; por la izquierda, entrando, al Oeste, con fincas de don José Castillo Bejines y otras de «Almacenes Preservim, S.A.»; por la derecha, al Este, con finca de la sociedad de José Fernández e hijos y otra del Banco Hispano Americano, S.A.; y por el fondo, al Norte, con otra finca de «Almacenes Preservim, S.A.».